

0645-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del veinte de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón SARAPIQUÍ de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), la aclaración y el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACCIÓN CIUDADANA celebró el día dos de marzo de dos mil veinticinco, la asamblea en el cantón SARAPIQUÍ, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SARAPIQUÍ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601011306	LILLIAM VEGA ARROYO	PRESIDENTE PROPIETARIO
110590918	MIRIAM JIMENEZ SALAZAR	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602240623	ARNOLDO MONTERO FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
108680055	IRIS MARJORIE MUÑOZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601011306	LILLIAM VEGA ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110590918	MIRIAM JIMENEZ SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
401390199	NEFTALI GARCIA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de la señora Selene Patricia Murillo Vega, cédula de identidad 602450246, como tesorera propietaria, ya que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la carta original de aceptación a dicho cargo.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original a dicho cargo en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deben venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

OBSERVACIÓN: En la asamblea que nos ocupa, no fueron designados los cargos de secretario propietario, secretario y tesorero (ambos cargos como suplente) y fiscal propietario, para lo cual deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea.

Así las cosas, queda pendiente de designar los cargos de **secretario y tesorero (ambos cargos propietarios), secretario y tesorero (ambos cargos suplentes) y la fiscalía propietaria**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Acción Ciudadana se encuentran vigentes hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los **respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCIÓN CIUDADANA

Ref., No.: 02619-2025